# SOLICITUD OTRO SI AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2313-2026

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Fuente de los recursos destinados al contrato principal:** | **Gastos de Inversión** | | | | |
| **Fecha de elaboración de la solicitud:** | **10** | **de** | **Junio** | **De** | **2026** |

## GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la prórroga del contrato estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno al suministro ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CONTRATO** | X | **ORDEN** | | **CONTRATO** | |
| **Contrato número:** | 2313 | | **De** | 2026 | |
| **Objeto del contrato: "SUMINISTRO DE KITS PARA AYUDAS HUMANITARIAS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS HUMANITARIAS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1448 DE 2011, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIAS 2025-2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** | | | | | |
| **Supervisor:** | MARIBEL PERAFAN GALLARDO | | | | |
| **Contratista:** | ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR | | | | |
| **Valor:** | **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) a monto agotable, IVA incluido y demás tributos que haya lugar. De conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato** | | | | |
| **Plazo inicial del contrato:** | **El plazo para la ejecución del objeto contractual será por tres (03) meses o hasta el agotamiento del recurso, lo que ocurra primero, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato** | | | | |
| **Fecha de inicio del contrato:** | 10 | De | MARZO | De | 2026 |
| **Fecha de terminación del contrato:** | 10 | De | JUNIO | De | 2026 |

## 2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

| | |
|---|---|
| **N/A** | |
| **N/A** | N/A |

**SOLICITUD OTRO SI AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2313-2026**

| 3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD | | |
|---|---|---|
| El presente documento tiene por objeto solicitar la prórroga del contrato de suministro No.2313 de 2026 | | |
| **3.1 PRORROGA** | **Plazo inicial:** | El plazo para la ejecución del objeto contractual será por tres (03) meses o hasta el agotamiento del recurso, lo que ocurra primero, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato |
| | **Prorroga:** | Hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026 |
| **Justificación de la solicitud:** | | La Secretaria de Gobierno en calidad de supervisor del contrato de suministro No. 2313-2026 solicita modificar el contrato en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del mismo, teniendo en cuenta lo siguiente:<br><br>1. El Departamento del Cauca suscribió el 09 de marzo de 2026, el contrato de suministro No. 2313-2026 con ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR, con el fin de que la Secretaría de Gobierno atendiera y asistiera a las víctimas del conflicto armado del Departamento del Cauca, mediante la entrega de kits de ayudas humanitarias.<br><br>2. El día 10 de marzo de 2026se suscribió el acta de inicio del contrato de suministro No. **2313-2026**, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DE KITS PARA AYUDAS HUMANITARIAS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS HUMANITARIAS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1448 DE 2011, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIAS 2025-2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"<br><br>3. El contrato de suministro **No. 2313-2026** tiene un plazo de ejecución por tres (03) meses o hasta el agotamiento del recurso, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.<br><br>4. Mediante oficio presentado el nueve (09) de junio de 2026 por la contratista ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR, se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato indicando que: *(...) me permito solicitar respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución contractual. Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha existen recursos pendientes por ejecutar y actividades por desarrollar para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual denominado: "SUMINISTRO DE KITS PARA AYUDAS HUMANITARIAS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS HUMANITARIAS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, BAJO* |

**SOLICITUD OTRO SI AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2313-2026**

| | |
|---|---|
| | *LOS PARAMETROS DE LA LEY 1448 DE 2011, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIAS 2025-2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". La presente solicitud tiene como finalidad garantizar la adecuada ejecución de los recursos disponibles, así como el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales y de las metas establecidas dentro del proyecto, permitiendo atender oportunamente las necesidades de la población víctima del conflicto armado beneficiaria de las ayudas humanitarias. En virtud de lo anterior, solicito se autorice una prórroga hasta el 31 de agosto del 2026, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente establecido en el contrato."*<br><br>5. Conforme a lo anterior, y a fin de lograr el cumplimiento de las actividades contractuales y garantizar la atención y asistencia a las víctimas del conflicto armado del Departamento del Cauca, mediante la entrega de kits de ayudas humanitarias, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato de suministro N°2313-2026 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026.<br><br>**SUSTENTO TÉCNICO:**<br><br>Dentro de la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento del Cauca se encuentra la Secretaría de Gobierno, quien tiene a su cargo el desarrollo del programa "Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas" a través del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIAS 2025-2026 EN ELDEPARTAMENTO DEL CAUCA.", debidamente viabilizado por la Secretaría de Planeación mediante registro BPIN 202500000016763 del 25 de febrero de 2025 y viabilidad ajustada del 19 de noviembre de 2025, el cual tiene como meta garantizar el derecho que tienen las personas y los hogares víctimas del desplazamiento forzado a mitigar o suplir temporalmente las carencias en el derecho a la subsistencia mínima derivadas del desplazamiento forzado. La ayuda se brinda para socorrer, proteger y atender las necesidades de las víctimas.<br><br>Teniendo en cuenta que el Cauca, es uno de los Departamentos de Colombia con mayor afectación y secuelas por causa del conflicto armado por contar con elementos importantes para la materialización de las dinámicas bélicas, los índices de necesidades básicas insatisfechas se extiende a la gran mayoría de los municipios, ya que cuenta con una gran zona montañosa, grandes valles, salida al mar pacífico y lugares aislados y de difícil acceso propicios para el desarrollo de las actividades ilícitas y de repliegue de actores armados. |

**SOLICITUD OTRO SI AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2313-2026**

| | |
|---|---|
| | Teniendo en cuenta que los grupos armados que se disputan el territorio han dejado un significativo número de víctimas y población en situación de desplazamiento (especialmente mujeres, niños, niñas, jóvenes, campesinos, grupos étnicos); quienes han sufrido violaciones generalizadas a los derechos humanos, así como infracciones al derecho internacional humanitario, es menester que el Departamento cuente con un plan de atención de emergencias humanitarias en concordancias con el principio de subsidiariedad e inmediatez. De acuerdo a la información nacional registrada por la Unidad para la Atención y Reparación a las Victimas, uno de los hechos victimizantes que se presenta con mayor frecuencia es el desplazamiento forzado.<br><br>Conforme a lo anterior, esa alta presencia de víctimas del desplazamiento en el Departamento del Cauca en diferentes ocasiones ha desbordado la capacidad institucional, debido a que los municipios receptores no cuentan con la infraestructura básica para la atención, asistencia y reparación integral; y esta situación ha generado grave crisis humanitarias que han requerido la actuación interinstitucional del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV y el Ente Departamental.<br><br>Por lo anterior, el Departamento del Cauca a través de la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento del Artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, modificado en su parágrafo 1 por el artículo 122 de la Ley 1753 de 2015 da cumplimiento a: "ARTÍCULO 47. AYUDA HUMANITARIA. Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizaste, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma".<br><br>PARAGRAFO 1: Las entidades territoriales en primera instancia y la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas subsidiariamente deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma".<br><br>Así mismo, el articulo 174 ibidem señala: "DE LAS FUNCIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, y en concordancia con los artículos 172 y 173, y dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los |

| | |
|---|---|
| | procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.<br><br>Sin perjuicio de lo anterior, las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones especiales para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas:<br><br>1.Con cargo a los recursos del presupuesto departamental, distrital o municipal, con sujeción a las directrices fijadas en sus respectivos Planes de Desarrollo Departamental, Distrital y Municipal y en concordancia con el Plan Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, deberán prestarles asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, complementar las medidas de atención y reparación integral y gestionar la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas".<br><br>Por su parte, el artículo 2.2.6.5.2.1 del Decreto 1084 de 2015 amplia sobre la atención humanitaria inmediata y la condición de alojamiento transitorio, así: "La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas".<br><br>De igual manera, comprometidos con la implementación de la estrategia de acción unificada para la consolidación de la Cultura de Paz desde una dimensión preventiva que garantice reducir los hechos victimizantes en el Departamento del Cauca en defensa de los Derechos Humanos y las Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, se pretende realizar el suministro de víveres, elementos de cocina, y de habitabilidad para garantizar la atención de emergencia humanitaria a la población víctima del conflicto armado, cumpliendo además específicamente con el objetivo de Fomentar la articulación interinstitucional bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad con las instituciones del SNARIV, la nación y los municipios, para el cumplimiento de las medidas de reparación integral y atención en la inmediatez (Servicio de prevención a violaciones de derechos humanos).<br><br>La entrega o suministro para la atención humanitaria inmediata es importante, ya que se garantiza el derecho que tienen las personas y los hogares víctimas del desplazamiento forzado a mitigar o suplir temporalmente las carencias en el derecho a la subsistencia mínima derivadas del desplazamiento forzado. La ayuda se brinda para socorrer, proteger y atender las necesidades de las |

**SOLICITUD OTRO SI AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2313-2026**

| | |
|---|---|
| | víctimas en cuanto a alimentación o aseo personal o utensilios de cocina, en condiciones dignas.<br><br>Los elementos serán entregados directamente en las zonas donde se presente la emergencia, previa realización de un proceso de identificación de necesidades, que se podrá validar en Comités de Justicia Transicional tanto Municipales como del orden Departamental, Comités de Seguridad, Subcomités de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, Subcomités de Atención, Asistencia y Reparación Integral, y demás espacios que cuenten con la presencia de la institucionalidad que compone el SNARIV.<br><br>Este proceso debe generar información censal que identifique el número de familias y/o personas víctimas del conflicto armado las cuales están siendo beneficiadas por el Gobierno Departamental. La entrega de los elementos se realizará con la presencia de la Personería Municipal, la Secretaría de Gobierno Municipal, Representantes de la Mesa Municipal y/o Departamental de Víctimas y líderes de la comunidad a la cual van dirigidas las ayudas. De cada entrega se firmarán actas debidamente formalizadas.<br><br>Por lo anterior, se requiere continuar con el suministro y garantizar la atención y asistencia a las víctimas del conflicto armado del Departamento del Cauca.<br><br>**SUSTENTO LEGAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.<br><br>En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración..."<br><br>De igual manera el artículo 16 ibídem establece que: "Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios."<br>Así las cosas, de conformidad con lo anterior y lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable prorrogar el presente contrato toda vez que se encuentra vigente, existe la necesidad del suministro y se cuentan con los recursos que permiten garantizar la ejecución hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026. |

**SOLICITUD OTRO SI AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2313-2026**

| CLAUSULA A MODIFICAR | |
|---|---|
| **PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN.** | Teniendo en cuenta lo descrito en la justificación del presente, comedidamente solicito:<br>1. **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026 o hasta el agotamiento del recurso, lo que ocurra primero. |

**MARIBEL PERAFAN GALLARDO**
**Secretaria de Gobierno**

Proyectó: Meryann Bolaños Alzate – Abogada - Contratista Secretaría de Gobierno